

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones que le están conferidas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º A los efectos de distribución de la correspondencia a domicilio, la zona urbana de la ciudad de Málaga se dividirá en distritos postales.

2.º Se faculta a ese Centro directivo para dictar las disposiciones necesarias con vistas al mejor cumplimiento de la presente Orden; así como para fijar la fecha del comienzo de la innovación que por la misma se establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

5946

ORDEN de 14 de febrero de 1979 sobre instalación de un biotopo en el Distrito Marítimo de Arenys de Mar (Barcelona).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente tramitado a instancia de la Liga Naval Española, en la que solicita la oportuna autorización para instalar un biotopo, constituido por la creación de un arrecife artificial en aguas del Distrito Marítimo de Arenys de Mar (Barcelona), con una superficie de 360.000 metros cuadrados, y con arreglo a los planos y proyectos que figuran unidos al expediente número 9.055 de la Dirección General de Pesca Marítima, a fin de crear un hábitat idóneo para el desarrollo de las especies marinas de la zona, sin fines comerciales ni lucrativos de toda índole.

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, Instituto Español de Oceanografía y demás Organismos preceptivos, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la oportuna autorización especial, bajo las siguientes prescripciones:

Primera.—Esta autorización especial se otorga en analogía y al amparo de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 19/1974), sobre piscicultura, por considerarse el marco jurídico más idóneo para la misma, y sus fines no son comerciales ni lucrativos de cualquier índole.

Segunda.—La formación del arrecife artificial podrá dar comienzo a partir de la notificación de esta Orden al titular de la autorización y deberá considerarse terminado en el plazo de dos años.

Tercera.—El arrecife quedará enmarcado en un rectángulo de 1.000 x 360 metros, situado en el enclave de la zona marítima y con las demoras siguientes:

Luz verde del espigón de Arenys de Mar		Faro de Calella	
A	N-83-E	A	S-42-W
B	N-79-E	B	S-47-W
C	N-76-E	C	S-39-W
D	N-80-E	D	S-34-W

Cuarta.—Se establecen las siguientes limitaciones al uso exclusivo del titular y al uso público en general:

a) Por cuanto al titular se refiere: Dejar expeditas las vías de navegación y de paso sobre las instalaciones del biotopo.

b) Por cuanto al uso público y al titular se refiere: Prohibición absoluta de ejercer la pesca, tanto industrial como deportiva o de recreo, en la instalación y en una franja de 100 metros de ancho, colindante con el perímetro de la misma.

Quinta.—La autorización es otorga en precario por un plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogada a petición de parte, y caducada en los casos previstos en la norma 45 de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1973, previa información de expediente al efecto.

Sexta.—El titular de la autorización queda obligado al cumplimiento de los apartados de la norma 23 de la precitada Orden que, por el carácter del otorgamiento, le sean de aplicación.

CONDICIONES ESPECIALES

1.ª La coronación de las instalaciones no podrá rebasar en ningún punto la cota menos doce (—12) metros, en el lado mayor del rectángulo más próximo a la costa, y a la menos veinticinco (—25) metros en el lado más alejado.

2.ª Con frecuencia mínima bianual se ejercerá por el titular de la autorización un control de sondeos, a base de tomar calados en un mínimo de ocho (8) perfiles normales a la costa,

distantes entre sí quinientos metros, dispuestos a partir del lado NE. del biotopo en dirección a Arenys de Mar, debiendo entregarse el resultado de tales sondeos en la Quinta Jefatura Regional de Costas. Con independencia de lo anterior, tal Jefatura podrá ordenar la toma extraordinaria de calados después de fuertes temporales.

3.ª Con independencia de las inspecciones que, conforme al capítulo III de la referenciada Orden ministerial de 31 de diciembre de 1973, corresponde a la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante, el titular de la autorización facilitará al Instituto Español de Oceanografía el acceso a la autorización a fines de investigación y estudios científicos.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE CULTURA

5947

ORDEN de 25 de enero de 1979 por la que se resuelve declarar monumento histórico-artístico, de interés provincial, el Monasterio de Santa María, en Cerviá de Ter (Gerona).

Excmo. e Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por los Servicios Técnicos correspondientes en la que solicitan la declaración de monumento histórico-artístico, de interés provincial, del Monasterio de Santa María, en Cerviá de Ter (Gerona);

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que lo emite en el sentido de que debe ser declarado monumento histórico-artístico de interés provincial;

Resultando que dicha propuesta ha sido igualmente remitida a informe de los Servicios Técnicos, que lo emiten en el sentido de que debe ser declarado monumento histórico-artístico de interés provincial;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1936 y Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que, como consecuencia del expediente tramitado, resulta evidente que el citado Monasterio reúne méritos suficientes para ser declarado monumentos histórico-artístico de interés provincial, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometido a protección y vigilancia de la excelentísima Diputación Provincial de Gerona, en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963;

En su virtud, este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico, de interés provincial, el Monasterio de Santa María, en Cerviá de Ter (Gerona).

Lo que comunico a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Fernando Castedo Alvarez.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

5948

RESOLUCION de la Dirección General de la Juventud por la que se regula el régimen de subvenciones a Organizaciones, Asociaciones, grupos juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la juventud.

El artículo 48 de la Constitución establece que los Poderes Públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Uno de los medios imprescindibles para el cumplimiento del mandato constitucional es dotar de recursos a las Asociaciones, Organizaciones y Entidades prestadoras de servicios a la juventud, así como a jóvenes en general, para que, a través de la política de subvenciones se propicie, al tiempo que la participación la consolidación democrática, sin merma del papel crítico propio de los jóvenes.

Por ello, previas las oportunas autorizaciones, he resuelto:

Primero.—1. La Dirección General de la Juventud y el Instituto de la Juventud, dentro de los límites que determinan los

créditos aprobados en su presupuesto, propondrán la concesión de subvenciones a actividades juveniles.

2. Las subvenciones tendrán como finalidad potenciar el asociacionismo juvenil, incrementar el sentido asociativo, facilitar la participación juvenil en el desarrollo de sus Asociaciones y Organizaciones, fomentar el entendimiento entre ellas, así como posibilitar el sentido autorealizador de los jóvenes mediante acciones culturales, científicas y formativas por ellos programadas.

Segundo.—Las subvenciones a conceder podrán ser:

1. Subvención a programas específicos de actividades.
2. Subvención a Organizaciones y Asociaciones juveniles para su mantenimiento, siempre y cuando dichas Organizaciones y Asociaciones persigan los objetivos a que se refiere el artículo anterior.

Tercero.—Las subvenciones a las que se refiere el artículo anterior se entenderán encaminadas a cubrir diferencias en los costos de los programas o mantenimiento; nunca a cubrir el importe total de los mismos. La cuantía máxima a conceder será hasta el 30 por 100 del importe de los programas.

Cuarto.—1. Podrán solicitar subvenciones las Asociaciones, Organizaciones y grupos juveniles que se encuentren censados en la Dirección General de la Juventud. Las Asociaciones y Organizaciones juveniles podrán optar por cualquiera de las modalidades establecidas, si bien los que opten por la segunda —subvención de mantenimiento— sólo podrán recibir subvenciones a programas en el caso de que haya remanentes de crédito, una vez atendidas todas las peticiones de la primera modalidad.

2. Asimismo podrán solicitar subvenciones para la primera modalidad —subvención a programas— las Entidades prestadoras de servicios a la juventud. Son éstas aquellas Entidades sociales legalmente establecidas que, careciendo de intereses lucrativos, realicen actividades a favor de la juventud en su tiempo libre, con criterios formativos y de participación.

Quinto.—En orden a la concesión, gozarán de prioridad las Asociaciones, Organizaciones y grupos juveniles sobre las Entidades prestadoras de servicios a la juventud. Estas, en cuanto a su naturaleza o funciones podrán ser excluidas si los programas que presenten pueden ser objeto de subvención por parte de otro órgano de la Administración con competencia específica en el programa que se presente.

Sexto.—Los programas a presentar están referidos a alguna de las actividades que a continuación se indican:

- Culturales, en cualquiera de sus modalidades.
- Promoción asociativa, tanto en lo referente a la creación de la Asociación, como a las relaciones interasociativas.
- Las recreativas de tiempo libre.
- Campamentos, albergues, colonias y campos de trabajo.
- Intercambios reglados por Convenios Internacionales.
- Formación de expertos en actividades juveniles.
- Acciones de servicios voluntarios a la sociedad y reinserción social de jóvenes.
- Actividades de intercambio de información con vistas a la cooperación mutua.
- Fomento de cooperativismo juvenil y campaña divulgadora para el empleo juvenil.

Séptimo.—Quedan excluidos, a efectos de subvención, aquellos programas que contemplen modalidades de las siguientes actividades:

- Las que supongan una incidencia docente prevista en los planes de enseñanza vigentes.
- Las que impliquen una manifestación deportiva de carácter competitivo o especializado.
- Los viajes de mero entretenimiento, sin intencionalidad formativa.
- La edición de periódicos, revistas y folletos divulgativos de signo propagandístico para la Entidad solicitante.
- Las acciones de carácter político, doctrinal o confesional de signo partidario.
- Las acciones de servicio comunitario, en las que los protagonistas esenciales no sean los jóvenes.
- Las operaciones comerciales de cualquier naturaleza o las inversiones para la reparación o construcción de inmuebles, así como para la adquisición de muebles.

Octavo.—Quienes aspiren a recibir subvención a programas presentarán sus solicitudes en los modelos oficiales cubiertos en todos los extremos que se fijen en los apartados de esta Resolución, antes de los días siguientes: 28 de febrero, 31 de mayo, 31 de agosto y 30 de noviembre, para los trimestres naturales que siguen a las fechas indicadas, en las Delegaciones de Cultura donde esté establecida su sede.

Las Asociaciones, Organizaciones y grupos juveniles de ámbito nacional podrán tramitar sus solicitudes directamente en la Dirección General de la Juventud, cuando sus programas contemplen la participación de jóvenes de más de diez provincias, y sus finalidades planteen objetivos que rebasen el marco es-

pecífico de una región. En los demás casos, los programas deberán hacerse a través de las Delegaciones de Cultura.

Noveno.—Recibida la propuesta de programa en los modelos establecidos, la Dirección General valorará las mismas atendiendo a:

- Que la actividad responda al concepto «tiempo libre» y de educación extraescolar y extralaboral.
- Que se desarrollen por personal competente y especializado.
- Que responda a una planificación con objetivos perfectamente especificados.
- Que se ajuste a la normativa legal sobre subvenciones.
- Que existan antecedentes sobre la actividad desarrollada por la Entidad ya subvencionada y con objetivos cubiertos.
- Que tenga un grado de preparación eficiente y comprobable.

♦ Que se den mayores aportaciones económicas de los participantes; el número de éstos, así como los lugares elegidos para la realización.

— Que haya un mayor o menor interés social, teniendo en cuenta el equilibrio regional y la mayor proporcionalidad entre las regiones.

Décimo.—1. Las subvenciones para mantenimiento tendrán carácter excepcional. Se otorgarán mediante expediente previo en el que se tendrá en cuenta, además de los requisitos generales, los siguientes:

- a) Número de afiliados o miembros de la Asociación u Organización.
- b) Sedes sociales propias de la Asociación u Organización, no compartidas con ninguna otra Entidad asociativa, demostrada por los títulos de propiedad de inmuebles o los recibos de alquiler.
- c) Balance de ingresos y gastos aprobado en la última asamblea de socios, así como estado patrimonial.
- d) Programación anual de sus actividades, con especificación de fechas de celebración y lugares en que se desarrollarán.

2. La solicitud, ajustada al modelo oficial que figura en el anexo, se presentará antes del 1 de abril, en la Dirección General de la Juventud.

Undécimo.—Conformada la propuesta de subvención a que se refiere la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1977, se comunicará su aprobación o desestimación a través del órgano administrativo por el que se hubiese tramitado la solicitud.

La comunicación confirmativa expresará la cuantía de la subvención concedida y, caso de ser posible, el medio a través del cual se hará efectivo su importe, así como el tiempo en que, cubiertos los trámites administrativos, podrá percibirse.

Duodécimo.—Las Entidades subvencionadas quedan obligadas a:

- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, tanto antes de la realización de la misma, como durante su desarrollo.
- Admitir la presencia de evaluadores de la actividad nombrados por el Ministerio de Cultura.
- Presentar Memoria de la actividad desarrollada, así como de los trabajos o conclusiones que se deriven lógicamente de la misma, a petición de la Dirección General o de las Delegaciones Provinciales en el término de tres meses desde que aquélla finaliza.
- Devolver el importe de la subvención, en el caso de que ésta se hubiese hecho efectiva, y la actividad no se desarrolle por cualquier imprevisto, o que, comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajuste a aquéllos para los cuales fue concedida.
- También deberá devolverse, proporcionalmente, el importe que resulte de una menor participación de los previstos que sea objetivamente estimable.
- Entregar los justificantes del gasto para que la subvención fue aprobada, según establece la legislación vigente, en el plazo de tres meses desde que finalizó la actividad.

Decimotercero.—Las peticiones de ayuda individual se formalizarán mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro, y deberá estar encaminada a la realización de actividades juveniles de signo cultural y formativo ineludible.

DISPOSICION TRANSITORIA

En orden a las fechas de solicitud a que se refiere el artículo 8.º se concede, en orden al primer trimestre, un plazo de solicitud de diez días desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y para el segundo trimestre, hasta el 15 de marzo. Para los demás regirán las fechas que se establecen en la disposición citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 12 de febrero de 1979.—El Director general, Tena Arregui.

PETICION DE SUBVENCION
PARA ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES
Y GRUPOS JUVENILES
FUERA DE PROGRAMAS ESPECIFICOS

REGISTRO DE ENTRADA

Póliza

Número régimen interior

Nombre de la Entidad

Domicilio social: Calle Número

Localidad Teléfono número

Nombre del responsable

Cargo D. N. I. número

Inscrita en el Registro número

Censada en la Dirección General de la Juventud con el número

Número total de afiliados

Número total de sedes con que cuenta

Actividad anual que se propone realizar Año

[Empty box for activity details]

Otros argumentos valorativos de la Entidad a efectos de la posible subvención:

[Empty box for arguments]

Compromiso que adquiere al obtener subvención:

La Entidad promotora del programa asume las responsabilidades que pudieran derivarse de las mismas y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo estén establecidas. Asimismo se compromete a admitir la presencia de Evaluadores del Ministerio de Cultura y a remitir Memoria de la actividad y su justificación, así como a comunicar cualquier variación sustancial que en orden al desarrollo de la misma se hubiese producido desde la solicitud hasta su completa ejecución.

..... a de de 19
(Firma y sello)

PRESUPUESTO

Coste total

.....	Ptas.
-------	-------

INGRESOS

Aportaciones de la Entidad
Aportaciones de los participantes
Otras aportaciones
TOTAL INGRESOS

GASTOS

1. Personal:

1.1.	Directivos	a	Ptas.
1.2.	Profesores	a	Ptas.
1.3.	Trabajadores	a	Ptas.
TOTAL PERSONAL

2. Transporte:

2.1.	Billetes FF. CC. a	Ptas.	
2.2.	Autocares de	plazas con un recorrido de	
		Km. cada uno a	
		Ptas. km.	
2.3.	Billetes avión a	Ptas.	
2.4.	Otros medios de transporte	Ptas.	
TOTAL TRANSPORTE

3. Alimentación:

3.1.	Plazas a	Ptas. día y plaza durante	
		días, Ptas.	
TOTAL ALIMENTACION

4. Generales:

4.1. Material:		
4.1.1.	
4.1.2.	
4.1.3.	
4.1.4.	
4.2. Teléfono:		
4.3. Luz:		
4.4. Agua:		
4.5. Premios:		
4.6. Otros:		
4.6.1.	
4.6.2.	
4.6.3.	
TOTAL GENERAL

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Gastos	Ptas.
Ingresos	Ptas.
Diferencia que se solicita	Ptas.

La subvención será aplicada a los conceptos de gastos siguientes:

1. Personal	Ptas.	3. Alimentación	Ptas.
2. Transporte	Ptas.	4. Generales	Ptas.

(Preferentemente transporte y alimentación)

¿Tiene la Entidad cuenta bancaria?

Sí No

Banco
Número de cuenta

PETICION DE SUBVENCION
PARA PROGRAMAS

REGISTRO DE ENTRADA

Póliza

A) DATOS GENERALES

Número régimen interior

Nombre de la Entidad

Sede social

Calle o plaza Localidad
Provincia Teléfono número

Inscrita en el Registro Número
Censada en la Dirección General de la Juventud con el número

Definición de la naturaleza de la Entidad

[Empty box for definition of the nature of the entity]

Fines de la Entidad y esquema del conjunto de las actividades recientemente realizadas

[Empty box for objectives and activity scheme]

Datos del solicitante (perceptor de la subvención)

Nombre Apellidos
Cargo que ostenta dentro de la Entidad
Documento nacional de identidad número

Datos del Presidente, Director o responsable de la Entidad en el caso de que éste sea distinto del citado anteriormente

Nombre Apellidos
Cargo

Nombre y función de la persona responsable que va a dirigir la actividad

Nombre Apellidos
Función
Titulación

B) DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD

Carácter, naturaleza o tipo de actividades (acordes con la normativa legal vigente)

[Form with horizontal lines and checkboxes for activity description]

Actividades a realizar

Ambito territorial

<input type="checkbox"/> Nacional
<input type="checkbox"/> Regional
<input type="checkbox"/> Provincial
<input type="checkbox"/> Local
<input type="checkbox"/> Internacional

¿La organización o entidad peticionaria actúa en cooperación con una o más entidades u organizaciones para ejecutar el proyecto presupuestado?

Sí No Con quién

Entidades	Provincias de origen

Objetivos

Métodos de trabajo

Participantes

Directivos	Total	
Especialistas		
Jóvenes		

Edades de los participantes

9 a 12 años	Número
13 a 16 años	Número
16 a 19 años	Número
20 o más años	Número

Método de selección de los participantes

Profesión de los participantes

.....

Fechas de celebración

Inicio: Día mes año
 Fin: Día mes año

Lugar de realización

Localidad	Provincia
Calle y número	
Nombre del emplazamiento o instalación	

C) PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

Coste total

..... Ptas.

INGRESOS

Aportaciones de la Entidad
Aportaciones de los participantes
Otras aportaciones
TOTAL INGRESOS

GASTOS

1. Personal:

1.1. Directivos	a	Ptas.
1.2. Profesores	a	Ptas.
1.3. Trabajadores	a	Ptas.
TOTAL PERSONAL

2. Transporte:

2.1. Billetes FF. CC. a	Ptas.
2.2. Autocares de	plazas con un recorrido de
..... Km. cada uno a	Ptas. km.
2.3. Billetes avión a	Ptas.
2.4. Otros medios de transporte	Ptas.
TOTAL TRANSPORTE

3. Alimentación:

3.1. Plazas a Ptas. día y plaza duran-
te días, Ptas.

TOTAL ALIMENTACION

4. Generales:

4.1. Material:

- 4.1.1.
- 4.1.2.
- 4.1.3.
- 4.1.4.

4.2. Teléfono:

4.3. Luz:

4.4. Agua:

4.5. Premios:

4.6. Otros:

- 4.6.1.
- 4.6.2.
- 4.6.3.

TOTAL GENERAL

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Gastos Ptas.
 Ingresos Ptas.
 Diferencia que se solicita Ptas.

La subvención será aplicada a los conceptos de gastos siguientes:

- 1. Personal Ptas.
- 2. Transporte Ptas.
- 3. Alimentación Ptas.
- 4. Generales Ptas.

(Preferentemente Transporte y Alimentación)

¿Tiene la Entidad cuenta bancaria?

Sí No

Banco

Número cuenta

D) COMPROMISO QUE ADQUIERE AL OBTENER SUBVENCION

La Entidad promotora del programa asume las responsabilidades que pudieran derivarse de las mismas y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo estén establecidas. Asimismo, se compromete a admitir la presencia de Evaluadores del Ministerio de Cultura y a remitir Memoria de la actividad y su justificación, así como a comunicar cualquier variación sustancial que en orden al desarrollo de la misma se hubiese producido desde la solicitud hasta su completa ejecución.

....., a de, de 19.....
 (Firma y sello)